



TARIFAS URBANAS E INTERURBANAS

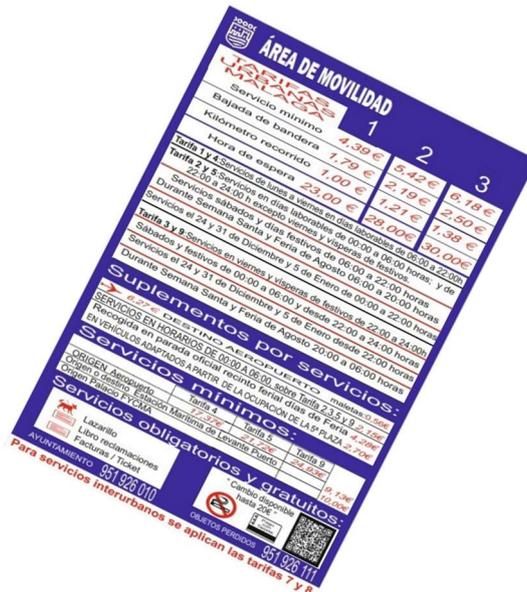


Ciudad de Málaga

CONVOCATORIA DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCCIÓN DE TAXI

(Actualizado a 10 de abril 2025)

Incluye las tarifas urbanas de 6/3/2025 y las interurbanas de 18/2/2025





TARIFAS URBANAS 2025 (actualizado el 06/03/2025)

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 06/03/2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autoriza las tarifas de autotaxis del municipio de Málaga.

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, con fecha 6 de marzo de 2025 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3 e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar las Tarifas de autotaxis del municipio de Málaga que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONCEPTO	Tarifa 1	Tarifa 4	Tarifa 2	Tarifa 5	Tarifa 3	Tarifa 9
Carrera mínima	4,39	17,37	5,42	21,72	6,18	24,93
Bajada de bandera	1,79	1,79	2,19	2,19	2,5	2,5
Kilómetro recorrido	1	1	1,21	1,21	1,38	1,38
Hora de espera	23	23	28	28	30	30

2/6

Tarifa 1:

- Servicios de lunes a viernes en días laborables de 06:00 a 22:00 horas.

Tarifa 2:

- Servicios en días laborables de 00:00 a 06:00 horas.
- Servicios en días laborables desde las 22:00 hasta a las 24:00 horas, excepto viernes y vísperas de festivos.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos de 06:00 a 22:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 06:00 a 20:00 horas
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 00:00 a 22:00 horas.

Tarifa 3:

- En viernes y vísperas de festivos desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- En sábados, domingos y días festivos de 00:00 hasta las 06:00 horas y desde las 22:00 hasta las 24:00 horas.
- Los servicios prestados en los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero de 22:00 a 24:00 horas
- Servicios durante el periodo oficial de la Feria de Agosto y Semana Santa de 20:00 a 06:00 horas.



Tarifa 4: Con el mismo horario que la tarifa 1, pero con origen en aeropuerto.
 Tarifa 5: Con el mismo horario que la tarifa 2, pero con origen en aeropuerto.
 Tarifa 9: Con el mismo horario que la tarifa 3, pero con origen en aeropuerto.

Suplementos:

- Maletas (por cada bulto o maleta en el maletero)..... 0,56 €
- Servicios con **destino** aeropuerto (no origen)..... 6,27 €
- Servicios nocturnos en horarios de 00:00 a 06:00, todos los días (sobre las Tarifa 2, 3, 5 y 9). 2,15 €
- Recogida en parada oficial recinto ferial días de Feria..... 4,28 €
- Servicio en vehículos adaptados a partir de la ocupación de la 5ª plaza de pasajeros 2,70 €

Servicios mínimos:

- Servicio mínimo con origen o destino en la Estación Marítima de Levante Puerto 9,13 €
- Servicio min. con origen Palacio FYCMA..... 10,00€

ÁREA DE MOVILIDAD			
TARIFAS URBANAS MÁLAGA	1	2	3
Servicio mínimo	4,39 €	5,42 €	6,18 €
Bajada de bandera	1,79 €	2,19 €	2,50 €
Kilómetro recorrido	1,00 €	1,21 €	1,38 €
Hora de espera	23,00 €	28,00€	30,00€
Tarifa 1 y 4: Servicios de lunes a viernes en días laborables de 06:00 a 22:00h			
Tarifa 2 y 5: Servicios en días laborables de 00:00 a 06:00 horas; y de 22:00 a 24:00 h excepto viernes y vísperas de festivos.			
Servicios sábados y días festivos de 06:00 a 22:00 horas			
Durante Semana Santa y Feria de Agosto 06:00 a 20:00 horas			
Servicios el 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero de 00:00 a 22:00 horas			
Tarifa 3 y 9: Servicios en viernes y vísperas de festivos de 22:00 a 24:00h			
Sábados y festivos de 00:00 a 06:00 y desde 22:00 a 24:00 horas			
Servicios el 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero desde 22:00 horas			
Durante Semana Santa y Feria de Agosto 20:00 a 06:00 horas			
Suplementos por servicios:			
➔ 6,27 € DESTINO AEROPUERTO maletas:0,56€			
SERVICIOS EN HORARIOS DE 00:00 A 06:00, sobre Tarifa 2,3,5 y 9 2,15€			
Recogida en parada oficial recinto ferial días de Feria 4,28€			
EN VEHÍCULOS ADAPTADOS A PARTIR DE LA OCUPACIÓN DE LA 5ª PLAZA 2,70€			
Servicios mínimos:			
	Tarifa 4	Tarifa 5	Tarifa 9
ORIGEN Aeropuerto	17,37€	21,72€	24,93€
Origen o destino Estación Marítima de Levante Puerto			9,13€
Origen Palacio FYCMA			10,00€



TARIFAS INTERURBANAS 2025 (actualizado a 18/02/2025)

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Orden de 5 de abril de 2022, por la que se establece el **Régimen Tarifario de los Servicios Interurbanos** de Transporte Público Discrecional de Personas Viajeras por Carretera en Vehículos de Turismo.

Número 68, de 8 de abril de 2022

Extracto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta orden tiene por objeto el establecimiento del marco tarifario obligatorio de aplicación a los **servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera**, llevados a cabo **por vehículos** provistos de autorización administrativa de la clase VT, que **se desarrollen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, así como a los que se inicien en dicho territorio, sea cual fuere el lugar en que finalicen.

.....

Artículo 3. Identificación de **tarifas ordinaria y especial**.

1. La tarifa ordinaria deberá identificarse, tanto en taxímetro como en los módulos luminosos exteriores, con el número 7.
2. La tarifa especial deberá identificarse, tanto en taxímetro como en los módulos luminosos exteriores, con el número 8.

4/6

Artículo 4. Servicios contratados a **precio cerrado** y por plaza con pago individual (**taxi compartido**).

1. A efectos de control de las tarifas aplicadas, los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera prestados por vehículos de turismo que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a precio cerrado se visualizarán en el módulo luminoso exterior con el número 6.
2. Asimismo, los servicios desarrollados íntegramente en Andalucía en la modalidad de taxi compartido para los trayectos previstos en la normativa vigente, se identificarán a través del módulo luminoso mediante la letra A.
3. La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.
4. Los mínimos de percepción no serán acumulables a la bajada de bandera ni a recorridos a los que se les haya aplicado la tarifa ordinaria o especial por kilómetro recorrido.

...

Artículo 7. Régimen de contratación.

Los servicios se contratarán, salvo en los supuestos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 39 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en régimen de **coche completo**, y los recorridos se entenderán en **circuito cerrado** hasta el punto de partida, por el itinerario más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario. Al contratar el servicio se fijarán los recorridos, plazas y peso del equipaje.



Artículo 8. Publicidad de las tarifas.

Los vehículos afectados por la presente orden deberán ir provistos de un impreso, según el modelo oficial ... deberá estar colocado en el interior del vehículo en lugar visible para los viajeros.

Artículo 9. Equipajes.

1. En cualquier caso, el usuario tendrá derecho al **transporte gratuito de su equipaje**, el cual, una vez utilizado el número total de plazas, no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas, y de 60 kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el portamaletas o situarlos en la baka del vehículo, sin contravenir las normas, reglamentos de tráfico y circulación y ordenanzas municipales.

2. Cuando no se utilice el número total de plazas, estas cifras podrán aumentar a razón de 30 kilogramos por cada asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza del equipaje posibilite su transporte en el interior del vehículo.

Artículo 10. Disponibilidad de cambio de moneda.

Quienes conduzcan los vehículos referidos en la presente orden deben **disponer de moneda fraccionaria** en cantidad suficiente para facilitar cambio a la persona usuaria hasta el importe de 20 euros.

*Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se **revisan las tarifas máximas** de aplicación en los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo para 2025.*

BOJA número 39, de 26/02/2025

5/6

Extracto:

Primero. Autorizar las nuevas **tarifas máximas para el año 2025**, para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, llevados a cabo en vehículos de la clase VT, con una subida lineal en la tarifa ordinaria (Tarifa 7) del 4,5% , y en la tarifa especial (Tarifa 8) del 2,5%.

Las nuevas tarifas, impuestos incluidos, son las siguientes:

Tarifa 7. Servicios que se desarrollen los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el período comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas:

- a) Bajada de bandera: 3,66 €.
- b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,71 euros.
- c) Mínimo de percepción: 3,83 euros.
- d) Precio por hora de espera: 17,57 euros.
- e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 4,38 euros.

Tarifa 8. Servicios que se desarrollen en sábado, domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, y los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes laborables en el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas:

- a) Bajada de bandera: 3,60 euros.
- b) Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,82 euros.
- c) Mínimo de percepción: 4,51 euros.
- d) Precio por hora de espera: 20,71 euros.



e) Precio por fracción cada 15 minutos de espera: 5,18 euros.

* La bajada de bandera operará únicamente en los servicios con una distancia entre origen y destino inferior a 12 kilómetros.

Segundo. El cuadro de tarifas, según el modelo oficial establecido en el Anexo III de la Orden de 5 de abril de 2022, y en virtud de su artículo 8, deberá estar colocado en el interior del vehículo, en lugar visible para los viajeros.

Tercero. Las tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tal y como establece el artículo 5.5 y 5.6 de la citada orden.